

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE OVIEDO



Se publica todos los días excepto los festivos

ADVERTENCIAS

Las leyes, órdenes y anuncios oficiales pasarán al editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador civil de la provincia.

En las inserciones de pago se abonarán veinticinco céntimos de peseta por cada línea.

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Oviedo.....	7.50 pts. trimestre
Provincia...	8.50
Extranjero..	10.00

El pago es adelantado.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey Don Alfonso XIII, la Reina Doña Victoria Eugenia (q. D. g.), y Augusto Hijo el Príncipe de Asturias continúan sin novedad en su importante salud.

Del mismo beneficio disfrutaban todas las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del día 20)

Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes

EXPOSICION.

SEÑOR: La Diputación provincial de Oviedo y Ayuntamiento de la propia capital han solicitado la creación de una Sección de Estudios elementales de Comercio, agregada al Instituto de la misma ciudad, votando los recursos necesarios para ello; y pasado el expediente al Real Consejo de Instrucción pública, habido su informe del todo favorable á tan meritorias iniciativas.

En razón de ello, el Ministro que suscribe tiene el honor de someter á la aprobación de V. M. el siguiente proyecto de decreto.

Madrid 17 de Enero de 1908.—SEÑOR.—A L. R. P. de V. M., Faustino Rodríguez San Pedro.

REAL DECRETO

Conformándome con lo propuesto por el Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes,

Vengo en decretar lo siguiente:

Art. 1.º Se establece en el Instituto de Oviedo una sección de Estudios elementales de Comercio, sostenida por la Diputación provincial y el Ayuntamiento de aquella capital, conforme á las disposiciones contenidas en el decreto-ley de 29 de Julio de 1874 y Real decreto de 18 de Febrero de 1901.

Art. 2.º Ambas Corporaciones quedan obligadas á satisfacer para las enseñanzas indicadas 18.000 pesetas anuales, consignando cada una en sus respectivos presupuestos la cifra de 9.000, que ampliarían, si preciso fuera, en los términos que el Estado acordara para los Estudios oficiales de Comercio.

Art. 3.º La nueva Sección elemental se ajustará en su organización y plantilla del personal docente á lo que determinan los artículos 8.º, 9.º, 14 y 17 del Real decreto de 22 de Agosto 1903, y á todo lo demás que se dispone en la Real orden de 20 de Enero de 1904 para una Sección de la indicada clase.

Art. 4.º La provisión en propiedad de las Cátedras y de las plazas de Profesor Auxiliar y de Ayudante, de la Sección expresada, se efectuará con

arreglo á las disposiciones de los Reales decretos de 8 de Mayo y 22 de Agosto de 1903.

El Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes podrá proveer entre tanto dichos cargos interinamente, con sujeción á los preceptos vigentes, para que la enseñanza no sufra perjuicio; pero sin que estos servicios puedan alegarse por los interesados para reclamar derecho alguno contrario á lo prevenido en los artículos 69 y 6.º de los Reales decretos respectivos de 22 de Agosto y 1.º de Diciembre de 1903.

Art. 5.º Las disposiciones complementarias del presente decreto para la apertura de matrícula é inauguración de las clases las dictará también oportunamente el Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes.

Dado en Palacio á diecisiete de Enero de mil novecientos ocho.—Alfonso—El Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes, Faustino Rodríguez San Pedro.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Al publicarse la Real orden de 15 de Enero relativa á la constitución provisional del Consejo Superior de Emigración, se padeció un error material, por lo cual, después de rectificad, se inserta de nuevo la Real orden mencionada.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Con arreglo á lo dispuesto en los artículos 8.º y 59 de la ley de 21 de Diciembre de 1907,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que se proceda á constituir provisionalmente el Consejo Superior de Emigración con los Sres. Subsecretarios de Estado, Subsecretario de Gobernación, Director general de Agricultura, Director general de Obras públicas, Director general del Instituto Geográfico y Estadístico, Presidente de la Liga Marítima é Inspector general de Sanidad exterior, Vocales, conforme á lo preceptuado en el art. 8.º de dicha ley; los Sres. D. José Lombardero y Franco, D. Gabriel Maura y Gamazo, D. Juan Alvarado y del Sas, D. Ramón Fernández Hontoria, Conde de Torreánaz, D. Federico Rahola Tremols, don Angel Avilés, D. José Jorro Miranda, D. Juan Manuel Pedregal y D. Manuel García Prieto, Vocales nombrados por Real decreto de 2 del corriente; los señores D. Federico Madariaga, D. Adolfo Navarrete, D. Francisco Pérez de Vargas, Marqués de la Merced; D. Luis Redonet y López-Dóriga y D. Manuel Benitez y Parodi, Vocales designados, respectivamente por el Ministerio de la Guerra, por el de Marina, por el Instituto de Reformas Sociales, por la Junta Central de Colonización interior y por la Sociedad Geográfica, y

D. Julio Puyol y Alonso, Seretario del Consejo, conforme á lo dispuesto en el art. 8.º de la ley, Real decreto de 2 del corriente y Real orden de 3 del mismo mes.

De Real orden lo digo á V. I. á los efectos oportunos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 15 de Enero de 1908.—Cierva.

Sr. Subsecretario de este Ministerio

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

MINAS.

D. Juan Polanco, Gobernador civil de la provincia de Oviedo.

Hago saber:

Que D. Julio Bertrand y Renard, vecino de Gijón, ha presentado solicitud del registro de veinte hectáreas de la mina de hierro que se conocerá con el nombre de «1.ª Asturiana,» sita en los parajes La Alisar, Lavallega y Las Llamascas, parroquias de Porrúa y Parres, concejo de Llanes. Lindante al S. O. con la concesión «2.ª Asturiana,» núm. 15.433, y á los demás rumbos con fincas de particulares y terreno común.

Verifica su designación en la forma siguiente.

Se tomará como punto de partida el ángulo S. E. de la cabaña de D. Ramón Vega Cué, del paraje La Alisar, cuya cabaña se halla al S. de otra perteneciente de D. Ramón Vega, desde cuyo punto de partida y en dirección S. se medirán 128 metros colocando una estaca auxiliar, de ésta en dirección E. se medirán 300 metros colocando la primera estaca, de primera á segunda en dirección N. se medirán 200 metros, de segunda á tercera Oeste 1.000, de tercera á cuarta S. 200, y de cuarta á auxiliar en dirección Este se medirán 700 metros, quedando así cerrado el perímetro de las 20 pertenencias solicitadas.

Los rumbos se refieren todos al Norte magnético.

Y habiendo cumplido este interesado con lo dispuesto en el artículo 20 del Reglamento de 16 de Junio de 1905 he acordado admitir la citada solicitud con el número 16.753 sin perjuicio de tercero. Lo que se anuncia por medio del presente edicto, para que en el término de treinta días, contados desde el siguiente á la publicación de este edicto, puedan presentar en este Gobierno civil sus oposiciones los que se consideren con derecho al todo ó parte de las pertenencias solicitadas ó se crean perjudicados por la concesión que se pretende, según previenen el art. 24 de la Ley de 4 de Marzo de 1868 y el 28 del citado Reglamento.

Oviedo 18 de Enero de 1908.—Juan Polanco.

R. al núm. 236

Que D. Julio Bertrand y Renard, vecino de Gijón, ha presentado solicitud del registro de veinticuatro hectáreas de la mina de hierro que se conocerá con el nombre de «3.ª Asturiana,» sita en términos del Mazucu, paraje llamado La Envia, parroquia de Caldueño, concejo de Llanes, lindante al Norte con la concesión «2.ª Asturiana,» núm. 15.433, y á los demás rumbos con fincas de particulares y terreno común.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida el ángulo Oeste de la cabaña de Adriano Villar, sita en el paraje La Envia, desde cuyo punto de partida en dirección O. 11 grados S. se medirán 40 metros fijando una estaca auxiliar, de ésta en dirección S. 11 grados E. se medirán 555 metros colocando la primera estaca, de primera á segunda E. 11 grados N. 200, de segunda á tercera N. 11 grados O. 1.200, de tercera á cuarta O. 11 grados S. 200, y de cuarta á auxiliar se medirán 645 metros en dirección S. 11 grados E., quedando así cerrado el perímetro de las 24 pertenencias que se solicitan.

Los rumbos se refieren todos al Norte magnético.

Y habiendo cumplido este interesado con lo dispuesto en el artículo 20 del Reglamento de 16 de Junio de 1905, he admitido la citada solicitud con el número 16.754, sin perjuicio de tercero. Lo que se anuncia por medio del presente edicto, para que en el término de treinta días, contados desde el siguiente á la publicación de este edicto puedan presentar en este Gobierno civil sus oposiciones los que se consideren con derecho al todo ó parte de las pertenencias solicitadas ó se crean perjudicados por la concesión que se pretende, según previenen el artículo 24 de la Ley de 4 de Marzo de 1868 y el 28 del citado Reglamento.

Oviedo 18 de Enero de 1908.—Juan Polanco.

R. al núm. 237

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA.-MINAS

RELACION de las solicitudes de registro de minas que han sido declaradas nulas y sin curso en cumplimiento del último párrafo del art. 20 del vigente Reglamento de Minería, por no haber sido presentados en la Jefatura de minas los oportunos resguardos de la Caja de Depósitos, acreditando la consignación del importe necesario á responder de los gastos facultativos.

Números del registro	MINAS	Mineral	Concejos	INTERESADOS	Vecindad
16900	Sabina segunda	Hierro	Quirós	Sociedad Fábrica de Mieres	Ablaña
16901	Sabina primera	Id	Id	Idem.	Id
16902	Elena	Id	Llanes	D. Joaquin Madrazo	Santander
16905	Balbina	Id	Soto del Barco	Eulogio Menendez y Gutierrez	Bilbao
16907	Esperanza	Hulla	Pola de Lena	Roberto Leglise y Escalada	Pola de Lena
16913	Complemento	Id	Onis	Pedro Bustillo Martinez	Santander
16928	Huelga	Hierro	Castrillon	Marique Ballesteros y Alva	Gijón
16930	San Antonio	Id	Teverga	Ramón Alvarez Cienfuegos	Quirós
16945	Ramona	Id	Quirós y Teverga	El mismo	Id
16954	Insistencia segunda	Id	Candamo y S. del Barco	Fernando Cañedo Calvo	Oviedo
16957	La Felicidad	Hulla	Piloña	Higinio Gutierrez Campuzano	San Mateo (Santander)
16958	La Higinia	Id	Id	El mismo	Id
16963	Vitoriana	Hierro	Laviana	Manuel Vallina Felgueroso.	Ciaño
16971	Victorina segunda	Id	Teverga y Quirós	Ramon Alvarez Cienfuegos	Quirós
16986	Doña Rita	Id	Llanes	Mariano Mijares	Llanes
16989	Gonzalez Posada	Cobre	Cabrales	Miguel Gonzalez Posada	Onis
16994	Clara	Hierro	Salas	Juan de Santisteban y Vizcaya	Bilbao
16995	San José	Id	Proaza	El mismo	Id
16999	La Sofocada	Id y otros	Las Regueras	José Arias Fernandez	Oviedo
17028	Demasia á Dorotea segunda	Hierro	Oviedo	Roque Costillas y Gomez	Id
17030	Victoria	Id	Aller	Fructuoso Diaz	Aller
17033	Trinidad	Carbón	Lena	Miguel Estrada	Luarca
17036	San Rómulo	Hierro	Teverga	Armando de las Alas Pumariño	Oviedo
17037	Manolita	Hulla	Mieres	Manuel Commeaux A. Robles	Mieres
17038	Marina	Id	Id	El mismo	Id
17039	Felicidad	Id	Id	Idem.	Id
17042	Meteorita	Hierro	Proaza	Antonio Ruiz de Velasco	Santander
17049	Luisa	Azabache y otros	Carreño	Manuel Suarez Gonzalez	Carrión
17060	Amparo	Hierro	Morcin	Santiago Gonzalez y Fernandez	San Estéban
17067	Bienvendida	Carbón	Lena	Fernando Rico y Rodriguez	Oviedo
17072	Abadesa	Hierro	Morcin	Santiago Gonzalez y Fernandez	Morcin
17078	Aumento	Id	Corvera	Guillermo Mac Lennan	Santander
17079	Demasia á Dorotea segunda	Id	Oviedo	Roque Costillas y Gomez	Oviedo
17082	Calor segundo	Id	Candamo y Grado	Fernando Cañedo y Calvo	Id
17083	Fernanda	Hulla	Gijón	Agustin Alvarez	Gijón
17084	Don Pedro	Cobre	Parres y Colunga	Rafael Sanchez Garcia	Santander
17093	Frio	Hierro	Grado y Candamo	Fernando Cañedo y Calvo	Oviedo
17118	Electra	Id	Quirós	Telesforo Garcia Sampedro	Arrojo
17125	Casualidad	Hulla	Lena	Alfredo F. Gonzalez Rio	Oviedo
17132	Lucrecia	Hierro	Amieva	Marcelino Riva Diaz	Id
17135	Rosario	Id	Cudillero	Ramón G. Rendueles y Pazos	Gijón
17142	Riquina segunda	Id	Llanes	Eugenio Bertrand	Oviedo
17146	Luisa	Barita y otros	Carreño	Rodrigo Suarez Gonzalez	Carrión
17147	Petronila	Id	Id	Idem.	Id
17151	Porvenir	Hulla	Lena	Roberto L. Escalada	Pola de Lena
17152	Sultana	Hierro y otros	Carreño	Mannel Suarez y Gonzalez	Carrión
17156	La Salud	Barita y otros	Id	Francisco Garcia Gonzalez	Perlora
17160	Sorpresa	Hierro	Amieva	Pio Perez Gonzalez Rio	Cangas de Onis
17161	América	Hulla	Lena	Andrés Avelino L. Escalada	Pola de Lena
17166	Paulina	Hierro y otros	Parres	José Garcia Argüelles	Turiellos

Lo que se publica en este BOLETIN OFICIAL en cumplimiento y á los efectos del último párrafo del artículo 93 del citado Reglamento de Minería.

Oviedo 18 de Enero de 1908.—El Gobernador, Juan Polanco.

R. al núm. 234

De conformidad á lo que previenen los artículos 23 del Decreto Ley de 29 de Diciembre de 1868, el 24 del Reglamento de Impuestos mineros de 28 de Marzo de 1900 y el 94 del Reglamento de Minería vigente, vengo en caducar las concesiones mineras que á continuación se expresan por no haber satisfecho los interesados durante más de un año el importe del cánón de superficie.

CONCESIONES	Números	Mineral	Hectáreas	Concejos	INTERESADOS.	Vecindad
Leona.	11725	Cobre	12	Onis	D. Alberto Rodríguez Mangas	Ortiguero, Cabrales
Don Pelayo.	11599	Id	12	Cabrales	Idem.	Id
Enriqueta.	12580	Hierro	12	Oviedo	José Arias Fernandez.	Oviedo

Lo que se publica en este BOLETIN OFICIAL para conocimiento de los concesionarios, á los efectos del artículo 24 del citado Reglamento de Impuestos mineros.

Oviedo 18 de Enero de 1908.—El Gobernador, Juan Polanco.

R. al núm. 233

DELEGACION DE HACIENDA

Por Real orden circular del Ministerio de Hacienda, de 14 del actual, se ha dispuesto que para atender á un tiempo por manera especial y directa á las necesidades del servicio público y á los intereses de la Hacienda, en lo concerniente á la provisión y al consumo de cerillas y fósforos, desde el día 15 de Febrero próximo, que es el siguiente al en que termina el concierto vigente para la explotación del monopolio para la fabricación y venta de dichos productos, conviene conocer las existencias que de ellas en totalidad y en cada provincia hubiere en fecha dada.

A este fin, el Representante Delegado ó Subdelegado de la Compañía cesionaria y los expendedores así oficiales como auxiliares de esta provincia declararán en los términos concretos del formulario impreso, que a efecto les será entregado, las existencias de cerillas y fósforos que en sus respectivos almacenes, depósitos y expendedurías tuviesen el día 25 del corriente mes.

Lo que se hace público para conocimiento de los encargados de facilitar dicho dato y de los Alcaldes de los pueblos respectivos por si en algún caso conviniera ó fuere necesario su concurso.

Oviedo 18 de Enero de 1908.—El Delegado de Hacienda, Joaquín Gállego.

R. al núm. 262

ADMINISTRACION DE HACIENDA

DE LA
PROVINCIA DE OVIEDO.

Comisión de Evaluación.

ANUNCIO.

Terminados los repartimientos de la contribución territorial sobre la riqueza rústica, pecuaria y urbana de esta capital y su término para el año de 1908, en cumplimiento de lo que dispone el art. 74 del Reglamento de 30 de Septiembre de 1885, se pone de manifiesto por término de ocho días en la Secretaría de la Comisión de Evaluación al objeto de que puedan examinarlos los contribuyentes y entablar las reclamaciones oportunas.

Oviedo 20 de Enero de 1908.—El Administrador de Hacienda, Ramiro Neira.

R. al núm. 258

INSPECCION DE HACIENDA

DE LA
PROVINCIA DE OVIEDO

Propiedades.—Anuncio

Esta Inspección inició expediente de investigación en averiguación de los derechos que al Estado puedan corresponderle respecto de la finca denominada «La Campa», sita en San Claudio, que poseen D. José Fernández y D. Francisco Fernández Nieto; que linda al Norte D. Antonio Novoa, al Saliente con la capilla y bienes de don José Alvarez Santullano y al Mediodía camino.

Las personas que se crean con derecho á la finca expresada pueden hacerlo constar ante esta Inspección dentro del plazo de veinte días, acompañando los documentos en que apoyen su derecho.

Oviedo 17 de Enero de 1908.—El Jefe de la Inspección, Rafael G. Atané.
R. al núm. 262

Agencia ejecutiva de Boal

EDICTO

El infrascrito Recaudador subalterno por territorial de este término.

Hace público: Que en el expediente que instruye por débitos de contribución territorial correspondientes al anterior año de 1907 y otros se ha dictado con fecha 31 de Diciembre último la siguiente

Providencia

Vistas las precedentes diligencias de embargo de los derechos reales señalados en el apremio de segundo grado contra la viuda de D. Juan Infanzón, que se halla en descubierto de sus débitos por territorial y urbana de los cuatro trimestres del presente año y varios anteriores, y practicada la capitalización de dichos derechos, he tenido á bien acordar, de conformidad con lo prescrito en la Instrucción del ramo, artículos 84 y 93, que se verifique la subasta de los repetidos derechos el día 1.º de Febrero próximo, desde las diez á las once de su mañana, en la Casa capitular y salón de actos públicos, con las formalidades preceptuadas en el referido artículo 84, anunciándose el remate en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y por edictos publicados y que se fijarán en los sitios públicos que son de costumbre en esta población.

Boal, Diciembre 31 de 1907.—Manuel Bousoño.

Lo que se publica á medio del presente edicto, advirtiendo para conocimiento de los que deseen tomar parte en la subasta anunciada y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 95 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900:

1.º Que los embargados y á cuya enajenación se ha de proceder son los siguientes.

2.º El derecho de percibir anualmente seis medidas de trigo, ó sean 51 litros, con que contribuye el vecino de Miñagón D. Francisco Mendez de Juan Flor, por el derecho dominio que pertenece á la deudora por las fincas siguientes:

1.ª Una casa de planta baja, que llaman de Juan Flor, compuesta de varios departamentos, con un terreno destinado á huerto, adyacente á la misma por la parte Sur, en donde se halla enclavado un hórreo, que todo forma una sola finca rústica urbana: de cabida unas seis áreas; linda por el Norte con camino público, Sur labradío de Manuel Perez, Este casa de los sucesores de Carlos Florez y Oeste la finca que á continuación se describe.

2.ª Un terreno destinado á prado regadío: de cabida cuatro áreas aproximadamente, llamado de Junto á la Casa; linda Norte con dicho camino público, Sur y Este la finca anterior y Oeste más de Manuel Pérez, intermediendo pared.

3.ª Otra tierra labradía llamada Barcellal, de cabida nueve áreas; linda Norte sendero de á pié que le separa de unas fincas de Manuel Pérez, Sur labradío de José Pérez de Camilo, Este sendero de á pié que baja á las Vallucas y Oeste labradío de Juan Díaz.

4.ª Otra finca labradía que dicen

Llanón, de cabida seis áreas; linda al Norte con más de Generosa Pérez, Sur idem de Francisco Rodríguez, Este arroyo de aguas pluviales y Oeste camino que baja al río Navia.

Las fincas descritas radican en este pueblo y pertenece el dominio útil de las mismas al D. Francisco Méndez Capitalizadas en 240 pesetas.

5.º El derecho, asimismo, de percibir cuatro medidas de trigo anualmente, ó sean treinta y cuatro litros, que satisface D. Carlos Fernández, de Macía, por el directo dominio de la siguiente finca:

Una casa llamada de Macía, sita en este pueblo, compuesta de cuadra y piso alto y un huerto pegado á la misma, en el que se halla un hórreo: todo forma una sola finca rústica y urbana de unas cuatro áreas de extensión; que linda al Norte con camino público, Sur más labradío de Juan Díaz, Este más camino y Oeste más labradío y casa de José Rodríguez Acevedo. El útil de la expresada finca pertenece al referido D. Carlos Fernández de Macía, Capitalizadas dichas cuatro medidas á 40 pesetas una, importan 160 pesetas.

6.º Y, por último, el directo, asimismo, de percibir dos medidas de trigo, ó sean diecisiete litros, que anualmente le satisface María Pérez Pelaez, también vecina de este pueblo de Miñagón, por el directo dominio de la finca siguiente:

Una tierra labradía, sita en este pueblo, denominada Senta de la Canal, llamada Pasandia, que confina al Norte labradío de Sabina Rodríguez, Sur idem de la misma, Este labradío de Manuel Pérez, pared en medio, y Oeste pared que cierra labradío de José Rodríguez; cuyo útil de esta finca pertenece á la expresada D.ª María Pérez Pelaez. Capitalizadas como las anteriores á 40 pesetas, valen 80 pesetas.

El directo dominio de las fincas expresadas se halla libre de toda carga y gravámen y pertenece á la deudora viuda de D. Juan Infanzón, percibiendo ésta la renta que queda relacionada por su orden de cada colono respectivo.

Los deudores ó sus causahabientes pueden librar las fincas hasta el momento de celebrarse la subasta, pagando el principal, recargos y costas del procedimiento.

Que la certificación supletoria de los títulos de propiedad estará de manifiesto en la oficina de esta Recaudación sin que los licitadores tengan derecho á exigir ningún otro documento.

Será requisito indispensable para tomar parte en la subasta que los licitadores depositen precisamente en la mesa de la presidencia el cinco por ciento del valor de los derechos reales expresados.

Que el tipo para la subasta es la capitalización practicada, ó sean cuarenta pesetas por medida, las que en junto dan un resultado de cuatrocientas ochenta pesetas.

Boal 10 de Enero de 1908.—Manuel F. Bousoño.

R. al núm. 227

SECCION MUNICIPAL

Alcaldía de San Martín de Oscos

D. Manuel Méndez Lopez, primer Teniente en funciones de Alcalde de este concejo.

Hago público: Que en el anuncio de esta Alcaldía, obrante en el BOLETIN OFICIAL del día 15 del actual, se advier-

te una equivocación al anunciar la subasta en venta libre, por lo que se hace público que debe leerse en venta exclusiva.

En cumplimiento de lo dispuesto por el art. 67 de la Ley municipal, se anuncia haberse formado por este Ayuntamiento las secciones para el sorteo de vocales asociados á que se refieren los 66 y 68 de la misma Ley, habiendo sido dividido el concejo en tres secciones, en la forma siguiente:

Sección primera

La componen los pueblos de la parroquia de San Martín.

Sección segunda

Los de la de Santa María de la Cabeza, de Labiarón.

Sección tercera

Arne, Arruñada, Sampedro de Ahío, Bousoño, Aldea y El Mazo, de las parroquias de Pastur y Pesoz.

San Martín de Oscos á 19 de Enero de 1908.—Manuel Méndez.

R. al núm. 268

Alcaldía de Avilés

D. José García Alvarez, segundo Teniente en funciones de Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Avilés.

Hago saber: Que la Corporación municipal, en sesión fecha de ayer, y en cumplimiento de lo que dispone el artículo 66 de la vigente Ley municipal, acordó dividir los contribuyentes de este término en siete secciones, para en su día proceder al sorteo de los vocales asociados que con el Ayuntamiento han de formar la Junta municipal durante el presente año, cuya división ha tenido lugar en la forma siguiente:

Sección primera

Los contribuyentes por rústica, tres vocales.

Sección segunda

Los contribuyentes por urbana, seis vocales.

Sección tercera

Los contribuyentes por subsidio industrial de almacenistas al por mayor, Agentes de Aduanas y Consignatarios de buques, dos vocales.

Sección cuarta

Los contribuyentes por subsidio industrial de cafés, tabernas, fondas, casas de huéspedes y bodegones, dos vocales.

Sección quinta

Los contribuyentes por subsidio industrial de tiendas de comestibles, abacerías y ultramarinos, dos vocales.

Sección sexta

Los contribuyentes por subsidio industrial de tejidos, mercería y quin-calla, dos vocales.

Sección séptima

Los contribuyentes por subsidio industrial de todas las profesiones y oficios, dos vocales.

Lo que se hace público por medio del presente anuncio á fin de que los interesados puedan reclamar contra la formación de las secciones, en el término de ocho días, á contar desde la inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Avilés 18 de Enero de 1908.—José G. Alvera.

R. al núm. 257

Alcaldía de Lena

Mes de Enero de 1908

Distribución mensual de fondos por capítulos que para satisfacer las obligaciones de dicho mes acuerda este Municipio con arreglo á lo prescrito en las disposiciones vigentes á saber:

Capítulos	Nombres de los capítulos	Período ordinario 1907	
		Pt.	Cts.
1	Gastos Ayuntamiento...	1710	
2	Policía de seguridad...	500	
3	Policía urbana y rural...	428	
4	Instrucción pública...		
5	Beneficencia.....	260	
6	Obras públicas.....		
7	Corrección pública.....	380	
8	Montes.....		
9	Cargas.....		
10	Ob. nueva construcción.		
11	Imprevistos.....		
12	Resultas.....		
13	Devoluciones.....		
14	Varios.....		
	TOTAL.....	3278	

Consistoriales de Lena á 18 de Enero de 1908.—El Secretario-Contador, Braulio Díaz.—V.º B.º—El Alcalde, Venancio Pérez.

R. al núm. 259

Alcaldía de Gijón

Por término de diez días, á contar desde la inserción del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL, queda abierto un concurso ante esta Alcaldía para el suministro del material de oficinas de las dependencias municipales durante el año de 1908.

Los pliegos de proposición se entregarán cerrados y lacrados en la Secretaría de este Municipio y dentro de las horas de diez á trece y de quince á dieciocho de todos los días hábiles.

Se extenderán en papel del sello 12.º y con sujeción al modelo que figura al pie, acompañando á ellos el resguardo que acredite haber constituido en la Caja de Depósitos, Tesorería provincial ó Depositaria del Municipio la cantidad de 85,50 pesetas, como fianza á las resultas del concurso.

La definitiva consistirá en el 20 por 100 del tipo de adjudicación.

Los pliegos de condiciones y modelos se hallan expuestos en Secretaría desde esta fecha, debiendo advertir que el Ayuntamiento se reserva la facultad de aceptar la proposición que considere más conveniente ó el rechazarlas todas.

Consistoriales de Gijón á 17 de Enero de 1908.—El Alcalde, Menéndez Acebal.

Modelo de proposición.

D. F. de T., vecino de..., según cédula personal que exhibe, enterado del pliego de condiciones para el suministro por concurso del material de

escritorio del Municipio de Gijón en el año de 1908, y de la relación adjunta á dicho pliego, se compromete á verificar el referido suministro con arreglo á las mismas, en la cantidad que expresa detalladamente la relación que acompaña á esta proposición.

Fecha (en letra) y firma del proponente.

R. al núm. 260

Alcaldía de Bimenes

El Ayuntamiento acordó dividir este término municipal en las siguientes secciones, al objeto de la renovación de la Junta municipal:

Sección primera.

Comprende los pueblos de Piñera, Melendreras, Pedrero, Santagadía, Viñay y Rebollal, que corresponde designar tres vocales.

Sección segunda.

Comprende los pueblos del Caleyó; Taballes, Pumar y Vara y Fontanina designa dos vocales.

Sección tercera.

Comprende la parroquia de San Julián y designa tres vocales.

Sección cuarta.

Comprende la parroquia de Suares y designa dos vocales.

Lo que por virtud de lo dispuesto en el art. 66, en sus reglas 1.ª y 3.ª, de la vigente ley Municipal, se hace público por el presente.

Bimenes y Enero 18 de 1908.—Arturo Ordoñez.

R. al núm. 261

SECCION JUDICIAL

Juzgado de Grado

D. José Villazón, Juez municipal suplente en funciones de Grado.

Por el presente y único edicto hago saber: Que en este de mi cargo y origen del que autoriza se halla en tramitación un expediente posesorio á instancia de D. José María y D. Francisco Areces y Suárez, vecinos de Peñafior y de Berció respectivamente, ambas parroquias de este concejo, que interesan la citación de los herederos de D. Francisco Areces y Posada y de su esposa doña Narcisa Suarez y Fernández, ausentes en ignorado paradero, para que manifiesten lo que crean conveniente acerca de la posesión que se pretende inscribir de las fincas llamadas El Royo, Tugo de las Viñas ó Caleyá, y la titulada Grande, sitas en Peñafior, de este concejo; y en providencia de esta fecha se acordó la citación de los expresados herederos á medio de edictos que se fijarán en los estrados de este Juzgado y BOLETIN OFICIAL de la provincia, á fin de que comparezcan y sean oídos en dicho expediente posesorio dentro de décimo día.

En cumplimiento de lo acordado se cita, á medio del presente, que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, á los citados herederos ausentes en ignorado paradero, para que comparezcan en estos autos, personándose en forma.

Dado en Grado y Diciembre veintisiete de mil novecientos siete.—José Villazón.—Por su mandato, Benito Suarez Valdés.

R. al núm. 256

Juzgado de Sobrescobio

EDICTO

D. José Alvarez Fernández, Juez municipal de Sobrescobio.

Hago saber: Que en virtud de providencia dictada con esta fecha en la demanda de juicio verbal propuesta en este Juzgado por D. Segundo Alvarez Alonso, casado, mayor de edad, vecino de Pola de Laviana, contra D. Fernando Sabas Menéndez y su esposa doña Martiniana Zapico Alonso, mayores de edad, labradores y vecinos que fueron de Rioseco en este distrito, hoy de paradero ignorado, en reclamación de doscientas cuarenta y tres pesetas setenta y cinco céntimos, que con plazo vencido dice le adeudan, de efectos suministrados, acordé las citaciones de las partes, provistas de las pruebas de que intenten valerse y bajo apercibimientos legales, para la celebración del juicio solicitado, que también acordé que tenga lugar á las dos de la tarde del día cinco del próximo mes de Febrero en la sala audiencia de este Juzgado, sita en las Consistoriales.

Y con el fin de que sirva de notificaciones y citaciones á los demandados dichos se expide el presente en Sobrescobio á catorce de Enero de mil novecientos ocho.—José Alvarez.—Por su mandato, Cipriano Suarez, Secretario.

R. al núm. 217

Juzgado de Cangas de Tineo

Cédula

En cumplimiento de lo acordado por el señor Juez de Instrucción de este partido, en providencia del día de ayer, en el sumario que se sigue ante este Juzgado y á mi testimonio, con motivo de la muerte de Luis Rodríguez García, vecino del Rodical, concejo de Tineo, ocurrida á las dieciocho horas del día cuatro del actual en el hectómetro siete del kilómetro treinta y seis de la carretera de La Espina á Ponferrada y sitio denominado Debajo del Pradón de los Frailes de Corias, por la presente hago saber á Antonio, Alejandro y Celestino Rodríguez Ambres, vecinos que han sido del Rodical, ausentes en ignorado paradero, el derecho que como hijo del finado Luis Rodríguez les asiste para mostrarse parte en el referido sumario y renunciar ó nó á la indemnización del perjuicio que se les hubiese causado con motivo de la muerte de su expresado padre, de cuyo derecho podrán hacer uso antes del trámite de calificación del hecho referido si fuere constitutivo de delito.

Cangas de Tineo Enero dieciseis de mil novecientos ocho.—José González y Pérez.

R. al núm. 251

Juzgado de Oviedo

D. Francisco Martinez Garrido, Juez de Instrucción de Oviedo y su partido.

En virtud de la presente que se expide en méritos de la causa criminal sobre homicidio contra Francisco Limón Marín, hijo de Francisco y de María, de 15 años de edad, natural de

Alosno, provincia de Huelva, soltero, barbero y vecino de Oviedo, y cuyo actual paradero se ignora, se cita, llama y emplaza al mismo, á fin de que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en la *Gaceta de Madrid*, comparezca ante este Juzgado para la práctica de una diligencia judicial; apercibido que si deja de verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar con arreglo á derecho.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (que Dios guarde) ruego y encargo á las Autoridades, fuerza pública y agentes de la policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción ante este Juzgado del referido procesado Francisco Limón Marín.

Dado en Oviedo á dieciocho de Enero de mil novecientos ocho.—Francisco Martinez Garrido. Por su mandato, P. D., Odón Meana.

R. al núm. 265

PERDIDAS Y HALLAZGOS DE GANADO

LLANERA.

Del monte común nominado Peri, barrio de Piñera, de la parroquia de San Cucufate, de este término, el día diez del corriente desapareció una yegua propia de D. Celestino Alvarez Alonso, cuyas señas son: siete años de edad, seis y media cuartas de alzada, color negro, una estrella en la frente, indica estar preñada, desherrada, crin y cola largas.

Se ruega á las Autoridades ó persona en cuyo poder se halle, lo participen á esta Alcaldía á los efectos consiguientes.

Llanera 13 de Enero de 1908.—Froilan Menendez.

Según me participa el Alcalde pedáneo de Rondiella, en poder de don José Alvarez Diaz, vecino de Posada, se halla depositada una burra de dueño desconocido que hace varios días se hallaba vagando por terrenos comunes y de particulares, de las señas siguientes: edad dos años, de cuatro cuartas y media de alzada, color castaño oscuro, vientre, bebedero y ojerías blancas, desherrada, su valor aproximado veinte pesetas.

Llanera 13 de Enero de 1908.—Froilán Menendez. 4

VALLE ALTO DE PEÑAMELLERA.

En poder de D. Angel Abascal, vecino del pueblo de Ruenes, concejo del Valle alto de Peñamejella, se halla una vaca de las señas siguientes: de tres años próximamente, color rojo claro, y de asta cerrada.

Lo que se hace público á fin de que su dueño pase á recogerla mediante el pago de su manutención.